



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0037/2012**  
La Paz, 10 de enero de 2012

**VISTOS:**

La nota RE&P-BOL VU -028/2012 MASC-012/12 de 04 de enero de 2012, mediante la cual la empresa **REPSOL YPF E&P Bolivia S.A. (REPSOL)** solicita a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) la ampliación de plazo para la conclusión de construcción de los proyectos **CONSTRUCCIÓN LÍNEA LATERAL 24" CAMPO MARGARITA - FASE I y II** hasta el 29 de febrero de 2012.

El Informe Técnico de la Dirección de Transporte por Ductos de la ANH, Informe DTD 004/2012 de 05 de enero de 2012, respecto a la solicitud de ampliación de plazo de los proyectos **CONSTRUCCIÓN LÍNEA LATERAL 24" CAMPO MARGARITA - FASE I y II**, solicitada por la empresa **REPSOL**.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorial de 05 de mayo de 2011 **REPSOL** presenta a la ANH el Perfil de Proyecto **CONSTRUCCIÓN LÍNEA LATERAL 24" CAMPO MARGARITA - FASE I**, solicitando Licencia de Construcción y Operación de una Línea Lateral de 24" para los Campos Margarita y Huacaya.

Que, la ANH mediante Resolución Administrativa ANH N° 0983/2011 de 19 de julio de 2011, aprueba desde el punto de vista técnico y consecuentemente autoriza a la empresa **REPSOL** la construcción del proyecto **CONSTRUCCIÓN LÍNEA LATERAL 24" CAMPO MARGARITA - FASE I**, que comprende la construcción del ducto únicamente entre las progresivas KP 0+000 a KP 7+314 y KP 14+435 al KP 17+427 del mismo, con un punto de empalme en la Línea Lateral de la Planta Sábalo de Petrobras Bolivia S.A, con una longitud de 10,306 metros, un diámetro externo de 24 Pulgadas y una capacidad de transporte de 14 MM m<sup>3</sup>/día, con una Presión Máxima Admisible de Operación de 1390 psi. Estableciendo como plazo de conclusión de la construcción del proyecto el *04 de enero de 2012*.

Que, mediante Memorial, presentado el 06 de septiembre de 2011, la empresa **REPSOL** presenta a la ANH el Perfil del Proyecto **CONSTRUCCIÓN LÍNEA LATERAL 24" CAMPO MARGARITA - FASE II**, solicitando Licencia de Construcción y Operación de una Línea Lateral de 24" para los Campos Margarita y Huacaya.

Que, ANH mediante Resolución Administrativa ANH N° 1680/2011 de 15 de noviembre de 2011, aprueba la Construcción del Proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN LÍNEA LATERAL 24" CAMPO MARGARITA - FASE II**, que comprende la construcción de un ducto de 24" con una longitud de 7,121 metros entre las progresivas KP 7+314 a KP 14+435 y un espesor de tubería 0.406 de Tipo API 5L X70, con una presión Máxima Admisible de Operación de 1390 psi, con el objeto de transportar 14 MMm<sup>3</sup>/día de gas procedentes del desarrollo del Campo Margarita, hacia la línea de transferencia de 28" de PETROBRAS. Estableciendo como plazo de conclusión de la construcción del proyecto el *04 de enero de 2012*.

Que, mediante Nota RE&P-BOL VU -028/2012 MASC-012/12 de 04 de enero de 2012, **REPSOL** solicita a la ANH la ampliación de plazo para la conclusión de construcción de los proyectos **LÍNEA LATERAL 24" CAMPO MARGARITA - FASES I y II**, hasta el 29 de febrero de 2012.

Que, el Informe Técnico DTD 004/2012 concluye que: *"la solicitud de ampliación de plazo, se debe a que fueron adicionadas actividades de logística que impactaron el cronograma, asimismo, habrían subestimado el tiempo previsto para el desmonte y apertura del Derecho de Vía, generando retrasos en la ejecución de obras"*.

*[Handwritten signature]*  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS  
ASESOR LEGAL



*[Handwritten mark]*

Que, asimismo el citado Informe señala que: "en vista que la conclusión de los presentes proyectos permitirá transportar 14 MMm3/día de gas procedentes del desarrollo del campo Margarita, hacia la línea de transferencia de 28" de Petrobrás, con el objeto de entregar la producción al Sistema Nacional de Transporte, desde el punto de vista estrictamente técnico, el requerimiento de ampliación de plazo es viable, por lo que, se recomienda la aceptación de su solicitud de ampliación de plazo para la conclusión de los proyectos "Línea Lateral 24" – Campo Margarita Fase I" y "Línea Lateral 24" – Campo Margarita Fase II" del 4 de enero de 2012 (aprobados mediante Resolución Administrativa N° 0983/2011 y Resolución Administrativa N° 1680/2011), hasta el 29 de febrero de 2012".

Que, la solicitud presentada por REPSOL, fue realizada antes del cumplimiento de plazo dispuesto en las Resoluciones Administrativas: ANH N° 0983/2011 de 19 de julio de 2011 y ANH N° 1680/2011 de 15 de noviembre de 2011.

#### CONSIDERANDO:

Que, dentro el marco regulatorio vigente comprendido tanto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, así como en el propio Reglamento de Construcción, Operación y Abandono de ductos el Licenciario es responsable de las actividades de construcción, operación, mantenimiento, y abandono de ductos.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**.

#### POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas sectoriales.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- AMPLIAR** los plazos para la conclusión de los proyectos **CONSTRUCCIÓN LÍNEA LATERAL 24" CAMPO MARGARITA - FASES I y II**, dispuestos en el artículo Primero de las Resoluciones Administrativas: 1) Resolución Administrativa ANH N° 00983/2011; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 1680/2011. Estableciendo que ambos proyectos deberán ser concluidos hasta el **29 DE FEBRERO DE 2012**, a objeto de que la empresa REPSOL pueda concluir con la totalidad del alcance del referido proyecto.

**SEGUNDO.-** Los demás términos y alcances de las Resoluciones Administrativas, citadas en el artículo precedente, que no sean contrarios a la presente resolución permanecen vigentes.

Regístrese, Notifíquese por cédula a la empresa **REPSOL YPF E&P Bolivia S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003 y archívese.

  
Ing. Gary Medrano Vilamora.MBA  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme,

  
J. Marcelo Cuzas Machicao  
DIRECTOR JURIDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

